

Esquivá acaba con la libre elección de cotización de los autónomos

El nuevo Reta entrará en vigor en enero

El pasado miércoles, el BOE publicó el RDL del nuevo sistema de cotización para los autónomos (Reta) en vigor desde el próximo 1 de enero. Es el arranque de un proceso,

que durará diez años, que obligará a estos profesionales a cotizar por los rendimientos que realmente obtengan por su actividad, acabando con la actual libre elección. **PÁG. 23**



Propuesta de tramos de rendimientos netos

De tramos de rendimientos netos, bases de cotización y cuotas (€)

TRAMO DE RENDIMIENTO NETO	BASE DE COTIZACIÓN						CUOTA			AHORRO ANUAL*		
	BASE MÍNIMA 2023	BASE MÁXIMA 2023	BASE MÍNIMA 2024	BASE MÁXIMA 2024	BASE MÍNIMA 2025	BASE MÁXIMA 2025	2023	2024	2025	2023	2024	2025
Menos de 670€	751,63	849,66	735,29	816,98	653,59	718,94	230	225	200	-767	-827	-1.127
+670€ - 900€	849,67	900,00	816,99	900,00	784,31	900,00	260	250	240	-407	-527	-647
+900€ - 1.125,9€	898,69	1.166,70	872,55	1.166,70	849,67	1.166,70	275	267	260	-227	-323	-407
+1.125,9€ - 1.300€	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	950,98	1.300,00	291	291	291	-35	-35	-35
+1.300€ - 1.500€	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	960,78	1.500,00	294	294	294	1	1	1
+1.500€ - 1.700€	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	960,78	1.700,00	294	294	294	1	1	1
+1.700€ - 1.850€	1.013,07	1.850,00	1.045,75	1.850,00	1.143,79	1.850,00	310	320	350	193	313	673
+1.850€ - 2.030€	1.029,41	2.030,00	1.062,09	2.030,00	1.209,15	2.030,00	315	325	370	253	373	913
+2.030€ - 2.330€	1.045,75	2.334,00	1.078,43	2.334,00	1.274,51	2.334,00	320	330	390	313	433	1.153
+2.330€ - 2.760€	1.078,43	2.760,00	1.111,11	2.760,00	1.356,21	2.760,00	330	340	415	433	553	1.453
+2.760€ - 3.190€	1.143,79	3.190,00	1.176,47	3.190,00	1.437,91	3.190,00	350	360	440	673	793	1.753
+3.190€ - 3.620€	1.209,15	3.620,00	1.241,83	3.620,00	1.519,61	3.620,00	370	380	465	913	1.033	2.053
+3.620€ - 4.050€	1.274,51	4.050,00	1.307,19	4.050,00	1.601,31	4.050,00	390	400	490	146	1.273	2.353
+4.050€ - 6.000€	1.372,55	4.139,00	1.454,25	4.139,00	1.732,03	4.139,00	420	445	530	1.513	1.813	2.833
Más de 6.000€	1.633,99	4.139,00	1.732,03	4.139,00	1.928,10	4.139,00	500	530	590	1.466	2.833	3.553

Fuente: UPTA. (*) Ahorro o gasto en comparación con el actual sistema.

elEconomista

El Gobierno acaba con la libre elección en la cotización de los autónomos

El 20% de los profesionales tendrá un tratamiento especial fuera de la tabla

Juan Ferrari MADRID.

El pasado miércoles, el BOE publicó el RDL del nuevo sistema de cotización para los autónomos (Reta) en vigor desde el próximo 1 de enero. El Gobierno y varias asociaciones califican de “histórica” la reforma que acaba con la libre elección de la cotización, hoy con un mínimo de 294 euros al mes. Aunque el proceso culminará en diez años, los autónomos deberán contribuir a la Seguridad Social en función de sus ingresos netos reales. Upta desgrana en un documento, al que ha tenido acceso eE, los cambios del BOE.

Nueva cotización

- El profesional determinará su base de cotización cada año restando a su rendimiento neto [ingresos - gastos] las cuotas a la Seguridad Social y una deducción genérica. La fórmula varía para los que tributen por estimación objetiva que fijarán su base según el rendimiento neto del año previo.
- Se aplicará un gasto genérico, sin justificar, del 7% del rendimiento neto para los autónomos individuales y del 3% a los societarios. Estos últimos se aplicarán el gasto genérico si figuran 90 días en alta.
- La Tesorería de la Seguridad Social comprobará que la base calculada por el autónomo se corresponde con el rendimiento neto que realmente haya obtenido cada año. Pa-



El ministro de Seguridad Social, José Luis Escrivá. A. MARTÍN

ra ello, Hacienda remitirá los datos de cada profesional a la Tesorería para que coteje dos datos.

- Si la base es inferior a la que debería haber aplicado según Hacienda, el autónomo abonará la diferencia entre las cuotas que haya aplicado y las que le habrían correspondido. Si ha sido superior, la Tesorería pagará la diferencia de oficio.

- Para evitar estos desajustes, el sistema permite que cada dos meses el autónomo cambie la base en función de los rendimientos que vaya obteniendo a lo largo del año.
- El nuevo sistema ha establecido una tabla con 15 tramos en función de los rendimientos netos, que determina la base de cotización, a la que se aplica una cuota concreta.

- La tabla servirá para los próximos tres años. En 2026, se revisará y evaluará y se fijarán de forma progresiva unas cotizaciones más acorde con los rendimientos. En 2032, confluirán la base de cotización con el rendimiento real.
- Para estos tres primeros años, dado que la base de cotización queda lejos del rendimiento real, se establece una base mínima y otra máxima (gráfico). El profesional puede escoger la base entre ambas ajustando la cuota. En los dos últimos tramos se pueda llegar a la base máxima del Régimen General.
- El sistema establece una excepción para varios colectivos que suman 660.000 profesionales –uno de cada cinco– que cotizarán como mínimo por 1.000 euros con una cuota de 310 euros al mes en 2023, 320 euros en 2024 y 350 en 2025.
- Los periodos de liquidación y cotización de la obligación de cotizar no han variado.
- Si el autónomo tiene derecho a una prestación con anterior a la regularización de la base, ésta se determinará por la base que haya abonado aunque no le correspondiese. Y no se habrá una posterior regularización de la base.
- En caso de pluriactividad, se integrará el 50% del exceso en las cotizaciones por contingencias comunes respecto a la base máxima

establecida en los Presupuestos Generales del Estado.

- Se modifica la actual tarifa plana, que se eleva de 60 a 80 euros al mes, para el primer año con la posibilidad de ampliar 12 más si los ingresos son inferiores al SMI. La cuota reducida no afectará a la determinación de la cuantía de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social que se calculará por el tramo 1 de la tabla general. A partir de 2026 se modificará la cuota en los Presupuestos Generales.
- Se garantiza la base mínima de cotización de 960 euros a efectos de pensión para los trabajadores con menores ingresos durante los 6 primeros meses para cada uno de los tres próximos ejercicios, aunque elijan una base de cotización inferior para este trienio.
- Aquellos autónomos que a 31 de diciembre de 2022 estuviesen cotizando por encima de los mínimos en busca de una mayor pensión po-

Los autónomos pueden modificar su base de cotización cada dos meses

- drán mantener dicha base de cotización o una inferior, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.
- Protección Social
- El nuevo sistema del Reta también conlleva cambios en las prestaciones, especialmente en la figura del cese de actividad, equivalente al paro en los asalariados.
- Tendrán derecho si se produce una reducción del 75% del los ingresos ordinarios durante dos trimestres consecutivos o que los rendimientos netos no alcancen la cuantía del SMI o de la base por la que viniera cotizando.
- En el caso de autónomos sin trabajadores, también podrán solicitar el ces si sus deudas exigibles son superiores al 150% de los ingresos ordinarios durante dos meses consecutivos.
- Se aplica también el cese en caso de fuerza mayor o ligados al mecanismo de flexibilidad y estabilidad en el empleo.
- La prestación será el 50% de la base reguladora que se calcula por el promedio de las bases de cotización de los 12 meses anteriores.
- La prestación por nacimiento o cuidado de menor equivalente a la totalidad de la base reguladora.